

A DESPACHO: 06 de julio de 2022. Informando que correspondió por reparto el presente proceso declarativo de pertenencia para resolver sobre su admisión. Sirvase proveer.

El secretario

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, seis de julio de dos mil veintidós

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JULIO PLAZA PINO
DEMANDADOS: MARIA IRMA RENGIFO Y OTROS
RADICADO: 2022-00369-00.

Auto Interlocutorio Nro. 1443

Visto el anterior informe secretarial y realizado el examen pertinente a la demanda, mediante la cual se pretende la **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, se observan las siguientes falencias:

No se anexa con la demanda el certificado catastral del predio a usucapir, tendiente a demostrar el avalúo catastral del bien que se pretende usucapir de conformidad con lo reglado en el artículo 26.4 del Código General del Proceso.

La parte demandante indica como parte pasiva de la demanda a los señores MARIA IRMA RENGIFO DE PRADO, EUFEMIA RENGIFO DE QUINTERO, CARMEN ELENA RENGIFO DE RAMIREZ, ARGEMIRO RENGIFO PIZO como herederos de quien se inscribe como propietario del bien a prescribir, sin embargo no se aportan los soportes de su parentesco, igualmente deberá indicar si se ha iniciado o no sucesión del causante para los efectos previstos en el artículo 87 ejusdem.

Por lo expuesto anteriormente, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**, de la referencia, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **984f340ccbcf8a92fc06ca348a00d698d211dc63aeaa52b0b298607f95e6c9ca**

Documento generado en 06/07/2022 04:19:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>